Ref.: Expte. N° 17949/23.-

Visto:

El expediente 4034-199169/2023 cuerpo 1 anexo 14, referente a la imposición del nombre al Microestadio de la localidad de Matheu, y

Considerando:

Que, en el marco del Decreto 627/18, fue creado el "Programa Identidad Escobar", cuya finalidad es convocar y hacer partícipes a los vecinos y vecinas del partido de Escobar en la nominación de espacios públicos que se encuentran innominados.

Que, mediante el citado programa, en primera instancia se sometieron a consideración de la comunidad las cuatro opciones más propuestas por vecinos/as, a saber: a) Microestadio del Pueblo, b) Carlos Beto Rodríguez, c) Florentino Hollman y d) Héroe de Malvinas José Ibáñez.

Que el acto eleccionario fue realizado en cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 2 del citado Decreto bajo la modalidad virtual en la Plataforma 360º.

Que, conforme informe de fs. 3, fueron emitidos un total de novecientos veinte seis (926) votos, arrojando los siguientes resultados: para la propuesta a) Microestadio del Pueblo: 326 votos, b) Carlos Beto Rodríguez: 40 votos, c) Florentino Hollman: 73 votos y d) Héroe de Malvinas José Ibáñez: 487 votos.

Que, a través de la Ordenanza Nº 6140/23, el Honorable Concejo Deliberante de Escobar creó formalmente el Microestadio Municipal de Matheu, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar un procedimiento de participación ciudadana a los fines de elegir un nombre.

Que el decreto bajo estudio se dictó en el marco de las facultades asignadas por el Departamento Deliberativo al Intendente Municipal.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2º del citado decreto, corresponde someter el mismo a consideración del Honorable Cuerpo Deliberativo.

Que, en virtud de ello, resulta necesario sancionar una norma para convalidar la norma detallada en el visto de la presente.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 27 inciso 4 del Decreto-Ley № 6769/58 (LOM), constituye una atribución privativa del Departamento Deliberativo la imposición de nombre a los sitios públicos.

POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º</u>: Convalídese en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2156/2023, relativo a la imposición de nombre al microestadio de la localidad de Matheu como "Microestadio Héroe de Malvinas José Raúl Ibáñez".

ARTICULO 2º: Ratifíquese todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo y sus órganos inferiores, en virtud del Decreto Nº 2156/2023 desde su dictado y hasta la entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

---- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE---- RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ---- SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6195/23.-

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)

HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)



"40 años Democracia Giompre"

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR REGISTRO DE DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO **EJERCICIO 2023**

Belén de Escobar, 7 de julio de 2023.-DECRETO Nº2156/2023.-

VISTO:

El Expediente Nº4034-199169 y la Ordenanza Nº6140/23 del Honorable Concejo Deliberante de Escobar; y

CONSIDERANDO

Que, a través del expediente mencionado, la Subsecretaria de Gestión Territorial Participativa, realizó un procedimiento de participación ciudadana a los fines de seleccionar un nombre para el nuevo Microestadio de Matheu, próximo a inaugurarse, sito en Domingo Nazarre Nº813 de la mencionada localidad.

Que dicho procedimiento se realizó en cumplimiento del art. 2º de la Ordenanza Nº6140/23 del Honorable Concejo Deliberante, a través de la cual se creó formalmente el Microestadio de la localidad de Matheu, autorizando asimismo a este Departamento Ejecutivo a realizar un procedimiento de participación ciudadana a los fines de elegir un nombre a través del Programa Identidad Escobar.

Que, en virtud de ello, en el marco del Programa referido en el párrafo anterior, se convocó a entidades, vecinos y vecinas representativas de la localidad, proponiendo nombres que luego se sometieron a votación a través de la Plataforma Escobar 360 y en forma presencial a través de las Unidades de Gestión Comunitarias más cercanas al futuro Microestadio.

Que, del proceso de votación, de un total de 926 votantes, se obtuvieron los siguientes resultados: 1. Para el nombre "Héroe de Malvinas José Raúl Ibáñez", 487 votos; 2. Para el nombre "Microestadio del Pueblo", 326 votos; 3. Para el nombre "Florentino Hollman", 73 votos; y 4. Para el nombre "Carlos Beto Rodríguez", 40 votos.

Que así entonces, la opción ganadora del procedimiento establecido por el Programa Identidad, elegido por las vecinas y vecinos de Matheu, determina que el edificio próximo a inaugurarse se llamará "Microestadio Héroe de Malvinas José Raúl Ibáñez".

Que como pequeña reseña es menester destacar que José Raúl Ibáñez, es un vecino matheuense que recibió la máxima condecoración militar "Cruz al valor heroico en combate", por el acto que realizó el 22 de mayo de 1982 en la Guerra de Malvinas.

Que, en esa oportunidad, este honorable hombre, no solo derribó un avión inglés para repeler el ataque que estaba recibiendo el guardacostas que tripulaba, sino que, además, junto a otros compañeros, rescató el cuerpo de un soldado, su gran amigo Benítez, a quien pudieron sepultar días después en Darwin.

Que José Ibáñez es un motivo de orgullo para todo el pueblo matheuense y para el Partido de Escobar, resultando más que merecida esta nominación al Microestadio de Matheu que esta gestión municipal inaugurará próximamente.

Que la Dirección General de Jurídicos y la Secretaría General se han expedido favorablemente.

Que por ello corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 17 DEL DECRETO-LEY 6769/58 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase con el nombre "Microestadio Héroe de Malvinas José Raúl Ibáñez", al nuevo Microestadio emplazado en la calle Domingo Nazarre Nº813 de la localidad de Matheu, Partido de Escobar, por ser la opción solicitada y más votada por los vecinos y vecinas a través del procedimiento instituido por el Programa Identidad Escobar.

ARTICULO 2º: El presente Decreto se dicta en cumplimiento del artículo 2º de la Ordenanza Nº6140/23 del Honorable Concejo Deliberante de Escobar.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Legal y Técnica.

ARTICULO 4º: Dese al Registro de Decretos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y a las diferentes áreas municipales. Cumplido, archívese.

Dr. NICOLÁS GAYTÁN Secretário de Legal y Técnica Municipalidad de Escobar * DEBENDE

ARIEL SUJARCHUK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar